

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>
<b>R E C I B I D O</b>

**REF: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S. A." en el contrato de concesión denominado "Plaza de la Ciudadanía, Etapa I".**

**SANTIAGO, 27 ENE 2017**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones y, en particular, lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 314, de fecha 19 de abril de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Plaza de la Ciudadanía, Etapa I".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Plaza de la Ciudadanía, Etapa I", en especial, sus artículos 1.8.5.1; 1.8.5.2; y 1.10.3.
- Los oficios Ord. N° 1758, de 31 de diciembre de 2014; Ord. N° 1903, de 13 de julio de 2015; Ord. N° 2035, de 4 de febrero de 2016; Ord. N° 2036, de 5 de febrero de 2016; Ord. N° 2067, de 4 de marzo de 2016, todos del Inspector Fiscal del contrato.
- Las anotaciones en el Libro de Explotación de la Obra N° 215 y N° 216, de 13 de julio de 2015; y N° 224, de 5 de febrero de 2016.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

10573288

## CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 2036, de 5 de febrero de 2016, la Sra. Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 150 UTM a la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S. A.”, por el incumplimiento de la instrucción impartida a través del Libro de Explotación de la Obra, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.10.3 y 1.8.5.1, Tabla N° 3, letra b), de las Bases de Licitación. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por Ord. N° 2035, de 4 de febrero de 2016 y ratificada por anotación en Libro de Explotación de la Obra N° 224, de 5 de febrero de 2016.
- Que por anotación en Libro de Explotación de la Obra N° 215 y N° 216, de 13 de julio de 2015, se formuló, entre otras instrucciones, la referida con la reiteración de las instrucciones relacionadas con las filtraciones percibidas en el Centro Internacional de las Culturas, impartidas por Ord. N° 1758, de 31 de diciembre de 2014.
- Que efectivamente, anteriormente, por medio de su Ord. N° 1758, de 31 de diciembre de 2014, la Sra. Inspector Fiscal señaló: “Por medio del presente y debido a los recurrentes problemas de filtración que se han manifestado al interior del Centro Internacional de las Culturas; considerando que vuestra representada no siempre ha dado respuesta correcta ni oportuna a los requerimientos de esta Inspección Fiscal y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 1.8.1, letras c), i), m), u) y x) de la Etapa de Explotación, de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión, se instruye a vuestra representada a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones, cuyos plazos de cumplimiento deben ser tomados en carácter de perentorios e impostergables, a saber: 1.- Limpieza inmediata, una vez detectado una filtración en el CIC, ya sea detectada por personal de la Inspección Fiscal o del Centro Internacional de las Culturas, entregando un reporte fotográfico...”. Situaciones que se han reiterado durante el desarrollo del contrato.
- Que como expuso la Sra. Inspector Fiscal del contrato en Ord. N° 2035, de 5 de febrero de 2016, la instrucción formulada en el número 1 de su Ord. N° 1758, de 31 de diciembre de 2014, referente a la: “Limpieza inmediata, una vez detectado una filtración en el CIC, ya sea detectada por personal de la Inspección Fiscal o del Centro Internacional de las Culturas, entregando un reporte fotográfico”, fue ratificada por anotación en Libro de Explotación de la Obra N° 215 y N° 216, de 13 de julio de 2015. Así las cosas, y encontrándose vigente esa instrucción, con fecha 4 de febrero de 2016, la Sra. Inspector Fiscal, fue informada vía correo electrónico, por parte del Sr. Supervisor Técnico del Centro Internacional de las Culturas, de una filtración en la Sala Pacífico de dicho Centro. En circunstancias que en ese momento se encontraba en el desarrollo de una reunión con la Gerente de Infraestructura y con la Encargada del Contrato de la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S. A.”, solicitó abordar esa situación, en el entendido que el problema se manifestaba en ese momento, advirtiendo y aclarando dichas personas, que la señala filtración ya había sido avisada el día anterior, 3 de febrero, a la Encargada de Contrato, lo que no le fue comunicado ni a la inspección fiscal, ni a la asesoría de ella, como tampoco se realizó ninguna acción para la solución inmediata de la misma.
- En consecuencia a lo expresado por la Sra. Inspector Fiscal del contrato, es patente que hay un incumplimiento de la instrucción efectuada, toda vez que la limpieza y solución de los inconvenientes de la filtración denunciada, no se verificaron en seguida y sin tardanza, como dispone la instrucción.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General, en relación a la proposición de multas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de reposición ni de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multas a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el artículo 1.10.3, inciso 3°, de las Bases de Licitación del contrato, expresa: “El incumplimiento o el atraso en el cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria, de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.”

- Que el artículo 1.8.5.1, “Tipos de Infracciones y Multas”, Tabla N° 3, letra b), de las Bases de Licitación, establece una multa de 150 UTM, por cada día de incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, a través del Libro de Explotación de la Obra.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 40° letra i), 47° y 48° del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.5.1, Tabla N° 3, letra b), 1.8.5.2 y 1.10.3, de las Bases de Licitación del contrato.

**RESUELVO:**

DGOP N° 418 / (Exento)





1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S. A.”, una multa de 150 UTM, por el incumplimiento, de un día, de la instrucción impartida por anotación en Libro de Explotación de la Obra N° 215 y N° 216, de 13 de julio de 2015, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.10.3 y 1.8.5.1, de las Bases de Licitación del contrato de concesión denominado “Plaza de la Ciudadanía, Etapa I”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal a la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S. A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S. A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2, del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de las multas que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**REINALDO FUENTEALBA SANHUEZA**  
 Director General de Obras Públicas (S)

PARA LA DIVISION DE OBRAS  
 PUBLICAS CONCESIONADAS  
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
 DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

  
**Luis Varela Zabala**  
 Ing. Civil  
 Depto. Fiscalización de Contratos  
 DGOP

  
**ANDRÉS PARRO ÁLVAREZ**  
 Jefe División General  
 de Obras Públicas  
 Dirección General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

*[Handwritten Signature]*  
 EDUARDO ANTONIO SOTO  
 Coordinador de Operaciones  
 de Obras Públicas

*[Handwritten Signature]*  
 JAVIER SOTO MURCZ  
 Jefe División Jurisdicción (G)  
 Coordinación de Operaciones de Obras Públicas

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

*[Handwritten Signature]*  
 ELIZABETH DEL ADASME  
 Jefe División de Explotación  
 de Obras Concesionadas (S)

10573288

*[Handwritten Signature]*  
 PATRICIO INOSTROZA LOBOS  
 Jefe Unidad de Edificación Pública  
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 19 ENE 2017  
 OFICINA DE PARTES  
 DIRECCION GENERAL DE O.O.P.P.